



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, agosto diecinueve de Dos mil veintiuno

Referencia: *Sucesión Intestada*
Radicado: *548204089001-2020-00092-00*
Causante: *SAÚL AGUILLÓN RINCÓN*
Interesados: *ISRAEL AGUILLÓN RINCÓN, LUIS FRANCISCO AGUILLON RINCÓN, EXPEDITO AGUILLÓN RINCÓN, CARMEN CECILIA AGUILLON RINCÓN*

ASUNTO:

Se decide con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico el día inmediatamente anterior, por el mandatario judicial de la parte actora dentro de las diligencias en referencia.

ANTECEDENTES:

Habiéndose reprogramado la audiencia de inventarios y avalúos dentro del presente asunto con proveído del 15 de julio hogaño fijándose como data y hora el día de hoy a las 9:00 a.m. (folios 106-108 Fte Cuaderno único), se allega a través del email institucional de este despacho, memorial con el cual el mandatario judicial de los interesados, impetra de manera literal y expresa:

“(…)Solicito a su bien servido despacho se requiera a la entidad Porvenir para que atienda de fondo los sendos requerimientos elevados por su despacho, aclarar la respuesta emitida, por ser procedente ordenar el aplazamiento de audiencia de inventarios y avalúos programada para el día 19 de agosto de 2021 a las 09:00 a.m., toda vez que la atención al requerimiento es la que permitirá continuar con el trámite procesal y por último, se ordene dar inicio y tramitar el respectivo incidente de desacato (…)”

CONSIDERACIONES:

Por tornarse procedente lo impetrado por el procurador judicial en representación de los legalmente reconocidos como herederos dentro de este asunto mortuario, es por lo que habrá de requerirse nuevamente a la administradora de fondos pensionales PORVENIR para que de manera inmediata otorgue respuesta de fondo a nuestra comunicación C-103 adiada al tres (3) de junio de la anualidad que avanza, misma que fuera reiterada con oficio C-0112 el 30 de junio del año que corre y remitida por última ocasión mediante misiva C-0129 del veintitrés (23) de julio hogaño, con el fin último de consignar en la cuenta judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a órdenes de este despacho el valor actual al que ascienden los aportes pensionales del causante **SAÚL AGUILLÓN RINCÓN**, contrario sensu de no ser procedente, deberán apalancar sus argumentos con las normas acordes para el presente caso; igualmente clarifiquen el motivo por el cual en su réplica del 26 del mes y año último aludido, instan haber realizado la devolución de saldos a la cuenta de ahorro individual de la afiliada fallecida “ISABEL CRISTINA VILLEGAS CUARTAS”, para tal efecto se ordena librar nuevamente la comunicación respectiva por secretaría, haciéndosele saber a la nombrada AFP que su contestación se requiere antes de la fecha señalada para la pluricitada audiencia, so pena de entenderse como una barrera administrativa para el normal desarrollo de la justicia civil.

Ahora bien, en lo tocante a la segunda de las solicitudes correrá la misma suerte de la anterior; en consecuencia se accederá al aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos a llevarse a cabo en el día de hoy. Fijándose como nueva data y hora para tal efecto el veintitres (23) de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.

En cuanto al último de sus pedimentos, esto es, "(...)se ordene dar inicio y tramitar el respectivo incidente de desacato (...)” este se despachará de manera desfavorable, ello toda vez que, nos encontramos de cara a un asunto de jurisdicción ordinaria, mas no así un trámite constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por el mandatario judicial en representación de los legalmente reconocidos como herederos dentro de este asunto mortuorio, en consecuencia, se requiere nuevamente a la administradora de fondos pensionales PORVENIR para que en el término de la distancia otorgue respuesta de fondo a nuestra comunicación C-103 adiada al tres (3) de junio de la anualidad que avanza, misma que fuera reiterada con oficio C-0112 el 30 de junio del año que corre y remitida por última ocasión mediante misiva C-0129 del veintitrés (23) de julio hogañ, con el fin último de consignar en la cuenta judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a órdenes de este despacho el valor actual al que ascienden los aportes pensionales del causante **SAÚL AGUILLÓN RINCÓN**, contrario sensu de no ser procedente, deberán apalancar sus argumentos con las normas acordes para el presente caso; igualmente clarifiquen el motivo por el cual en su réplica del 26 del mes y año último aludido, instan haber realizado la devolución de saldos a la cuenta de ahorro individual de la afiliada fallecida "ISABEL CRISTINA VILLEGAS CUARTAS", para tal efecto se ordena librar nuevamente la comunicación respectiva por secretaría, haciéndosele saber a la nombrada AFP que su contestación se requiere antes de la fecha señalada para la pluricitada audiencia, so pena de entenderse como una barrera administrativa para el normal desarrollo de la justicia civil.

SEGUNDO: se reprograma la audiencia de inventarios y avalúos que estaba fijada para el día de hoy y se señala como nueva nueva data y hora para tal efecto el veintitrés (23) de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m., debiéndose agendar la misma por secretaría de manera virtual.

TERCERO: Denegar la solicitud de iniciar incidente de desacato por lo expuesto en la motiva.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en concordancia con lo normado por el Art. 9º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DR

...

Firmado Por: Oscar Ivan Amariles Botero Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal Juzgado Municipal N. De Santander - Toledo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec52636a5851dee1e76c53294cb2edbca9ec710d7629a16b96b5e83e890804dd

Documento generado en 19/08/2021 04:21:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>